

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 14.DIC.2020

VISTOS:

El Oficio N° 2268-2020-DPR.GD/ONP de fecha 05 de noviembre de 2020, remitido por don CARLOS ENRIQUE OSORIO TERRONES, Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional, adjuntando la Resolución N° 0000002092-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 14 de octubre de 2020, que en su artículo primero reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes – Viudez del Decreto Ley N° 20530 a partir del 06 de agosto de 2020, a doña **DORIS PILAR VALENZUELA FABIAN Vda. de SERRANO**, cónyuge supérstite de quien en vida fue don **JUAN MANUEL SERRANO VALENCIA**, ex pensionista del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0000002092-2020-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 15 de octubre de 2020, expedida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se resuelve reconocer el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes – Viudez del Decreto Ley N° 20530, a doña **DORIS PILAR VALENZUELA FABIAN Vda. de SERRANO**, a partir del 06 de agosto de 2020;

Que, el artículo segundo de la Resolución en mención dispone que el INABIF proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de Sobrevivientes calculada conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, mediante Informe N° 023-2020-INABIF-UA-SUPH-CMS de fecha 25 de noviembre de 2020, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, se señalan entre otros los aspectos que se detallan a continuación;

- Mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 056 de fecha 07 de abril de 2003, se otorga a don **JUAN MANUEL SERRANO VALENCIA**, la Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable a partir del 01 de diciembre de 1996, por sus Veintitrés (23) años y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de noviembre de 1996.
- Don **JUAN MANUEL SERRANO VALENCIA**, falleció el 06 de agosto de 2020, conforme se registra en el Acta de Defunción N° 2000506296, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
- Doña **DORIS PILAR VALENZUELA FABIAN**, solicitó se le reconozca el derecho de Pensión de Sobrevivientes – Viudez; para tal efecto ha demostrado su condición de cónyuge supérstite con el Acta de Matrimonio Civil N° 1006065098 emitido por el Registro Nacional de

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 14.DIC.2020

Identificación y Estado Civil – RENIEC, además de presentar copia del Documento Nacional de Identidad N° 09360195, documentos sobre los cuales se otorga mérito para reconocer el derecho de la pensión solicitada, en aplicación del inciso a) del artículo 28º del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley N° 28449.

- En aplicación al artículo 5º y artículo 46º del Decreto Ley N° 20530, y demás normas vigentes don **JUAN MANUEL SERRANO VALENCIA**, a la fecha de su fallecimiento, venía percibiendo Pensión de Cesantía equivalente al íntegro de las últimas remuneraciones, conforme se indica en la siguiente liquidación:

Rem. Pensión	S/50.00
Reunificada	S/22.70
Refrigerio - Movilidad	S/5.00
Bonificación Personal	S/0.01
Bonificación Familiar	S/3.00
D.S. 276-91-EF	S/80.00
D.S. 051-91-PCM	S/7.40
D.U. 090-96	S/47.59
D.U. 073-97	S/55.21
D.U. 011-99	S/64.04
D.U. 037-94	S/182.47
D.S. 017-2005-EF	S/100.00
D.L. 25697	S/17.39
D.S. 002-2015-EF	S/30.00
D.S. 005-2016-EF	S/38.00
D.S. 020-2017-EF	S/43.00
D.S. 011-2018-EF	S/29.00
D.S. 009-2019-EF	S/30.00
D.S. 006-2020-EF	S/30.00
Total Pensión	S/834.81

Que, el literal a) del artículo 32º del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, señala, entre otras, a la Pensión de Viudez, estipulando que esta se otorga por el cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Que, de conformidad con el artículo 25º del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, la suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera podido percibir el causante. Si la suma de ellos excediera del cien por ciento (100%), los porcentajes se reducirán proporcionalmente,

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 14.DIC.2020

conforme al fundamento 152 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, de manera que la suma de todos no exceda de dicho porcentaje;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP, la Directiva Específica Nº 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 080 del 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial Nº 170-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar, con efectividad al 06 de agosto de 2020, el monto de la Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **DORIS PILAR VALENZUELA FABIAN**, cónyuge supérstite de quien en vida fue don **JUAN MANUEL SERRANO VALENCIA**, ex pensionista del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, reconocida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, ascendente a **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO y 81/100 (S/ 834.81) SOLES** mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

D.S. Nº 051-91-PCM – NIVEL SP-C

Rem. Pensión	S/50.00
Reunificada	S/22.70
Refrigerio - Movilidad	S/5.00
Bonificación Personal	S/0.01
Bonificación Familiar	S/3.00
D.S. 276-91-EF	S/80.00
D.S. 051-91-PCM	S/7.40
D.U. 090-96	S/47.59
D.U. 073-97	S/55.21
D.U. 011-99	S/64.04
D.U. 037-94	S/182.47
D.S. 017-2005-EF	S/100.00
D.L. 25697	S/17.39
D.S. 002-2015-EF	S/30.00
D.S. 005-2016-EF	S/38.00
D.S. 020-2017-EF	S/43.00
D.S. 011-2018-EF	S/29.00
D.S. 009-2019-EF	S/30.00
D.S. 006-2020-EF	S/30.00
Total Pensión	S/834.81

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 14.DIC.2020

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 28449, la beneficiaria de la presente Pensión de Sobrevivientes – Viudez le corresponde percibir los aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo a lo que señale la Ley para tal efecto.

Artículo 3º.- La Pensión estará afectada al descuento del 4% por concepto de aportes al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.

Artículo 4º.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes – viudez, se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449.

Artículo 5º.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afecte a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especificas del Gasto: 2.2.11.11 Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, 2.2.11.21 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificaciones del Presupuesto Anual del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- Disponer, que la profesional responsable de remuneraciones y pensiones de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, notifique la presente Resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Nº 0000002092-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente Nº 11100107920) de fecha 15 de octubre de 2020, en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario.

Artículo 7º.- Encargar a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notifique la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas correspondientes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano